



Resolución de la Gerencia de Administración N° 341-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 9411-2022, con fecha de recepción 20 de octubre del 2022, emitido por el Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña; el Memorándum N° 492-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 263-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Memorándum N° 502-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0122-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones; el Informe N° 834-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1353-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1684-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 7815-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, mediante Solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 9411-2022, con fecha de recepción 20 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña quien solicita el cumplimiento de pago de por concepto de pactos colectivos respecto de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/ 27,982.09 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos con 09/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 492-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Subgerencia de Tesorería informar respecto a los pagos efectuados a favor del Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña, por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020;



Que, mediante Informe N° 263-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería informa que a la fecha no se encontró pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T, a favor del servidor Efrén Basilio Mendoza Inchuña por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto a la fecha los importes consignados en dicha Resolución respecto a la deuda a favor del servidor Efrén Basilio Mendoza Inchuña se mantiene con los siguientes importes:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2018	S/. 2,872.08
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2019	S/. 11,235.63
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2020	S/. 13,874.38
DEUDA TOTAL		S/. 27,982.09

Que, mediante Memorándum N° 502-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos emitir un informe por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, correspondientes al Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña;



Que, mediante Informe N° 0122-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa sobre el sistema de planillas (base de datos), referente a los beneficios económicos de pactos colectivos, teniendo como monto total de S/ 27,982.09 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos con 09/100 soles) a favor del Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña, que se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de SITRAMUN-CN;

Que, mediante Informe N° 834-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: El Artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

El artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política del Perú) prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Por lo que; de acuerdo a la norma expresada y en atención a los acuerdos convencionales de los convenios colectivos celebrados por el Sindicato de Trabajadores-SITRAMUN-CN con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativo de su informe precedente, ha concluido que se reconozca la deuda por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del servidor Efrén Basilio Mendoza Inchuña afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CN, según se detalla en el Informe N° 0122-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones, concordante con el Informe N° 263-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; por lo que resulta necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.27,982.09 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos con 09/100 soles) según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2018	S/. 2,872.08
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2019	S/. 11,235.63
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2020	S/. 13,874.38
DEUDA TOTAL		S/. 27,982.09

Que, mediante Informe N° 1353-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para el cumplimiento de pagos solicitados por el Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/ 27,982.09 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos con 09/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1684-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por la suma de S/ 27,982.09 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos con 09/100 soles), a favor del servidor el Sr. Efrén Basilio Mendoza Inchuña, asimismo, debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

El numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **EFREN BASILIO MENDOZA INCHUÑA**, correspondientes a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2018, 2019, y 2020, por la suma total de S/ 27,982.09 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos con 09/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2018	2,872.08
2019	11,235.63
2020	13,874.38
TOTAL	27,982.09

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARTA SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.g
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTiyC
INTERESADA
ARCHIVO

